

ASPECTOS GENERALES DE LOS RESULTADOS

El proceso de consulta a los pueblos Moxeño-Trinitario, Yuracaré y Chimane del TIPNIS, ha logrado iniciar un diálogo intercultural entre las entidades del Estado y las comunidades de estos pueblos, buscando encontrar los acuerdos necesarios para que las visiones propias de desarrollo de los pueblos indígenas y las prioridades de desarrollo del Estado puedan compatibilizarse y encontrar mecanismos de ejecución, en un marco de respeto a las diversidades culturales y al derecho de existir y desarrollarse en esas diferencias, y de plasmar los proyectos estatales que benefician al país en su conjunto.

Las características de consulta fueron también particulares, pues al ser el primer proceso de consulta previa no contó con ejemplos a seguir ni con bases metodológicas pre-existentes en el país.

Sin embargo, se ha desarrollado de acuerdo con las bases jurídicas de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1257, que ratifica el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, ratificada a su vez por la Ley N° 3760 y la Ley modificatoria N° 3897.

La Ley 222 de mandato a la consulta, sabiamente concentró los elementos que debían debatirse:

- Si el TIPNIS debe ser o no zona intangible en su totalidad. Este elemento está además interrelacionado y por tanto se mandó a consultar en su relación con las visiones de desarrollo de los pueblos indígenas que allí habitan y con la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos.
- Las medidas de protección y de salvaguarda que debían implementarse para el TIPNIS, estableciendo la consulta sobre medidas que debieran profundizar la seguridad e integridad tanto del Territorio Indígena como del Área Protegida.

En ese marco se logró establecer diálogos en las asambleas de las 58 comunidades que aceptaron ser consultadas, sobre la siguiente base de análisis y trabajo:

- Elementos de la Visión de Desarrollo de los Pueblos Indígenas del TIPNIS.
- Si el TIPNIS debe o no ser una zona intangible, en función de su compatibilidad con la visión que tienen los pueblos indígenas para la gestión de su territorio y su propio futuro.
- Las medidas que profundicen, contra las amenazas existentes, la integridad y protección del Territorio Indígena y el Área Protegida.
- Las medidas necesarias para la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos dentro de un sistema multimodal de transporte que articule las necesidades de transporte de las comunidades y la de articulación del país, a través de una carretera ecológica de muy bajo impacto socioambiental.

Los resultados generales de la consulta son:

58 comunidades ejercieron su derecho a la consulta

11 comunidades decidieron no ejercer su derecho a la consulta

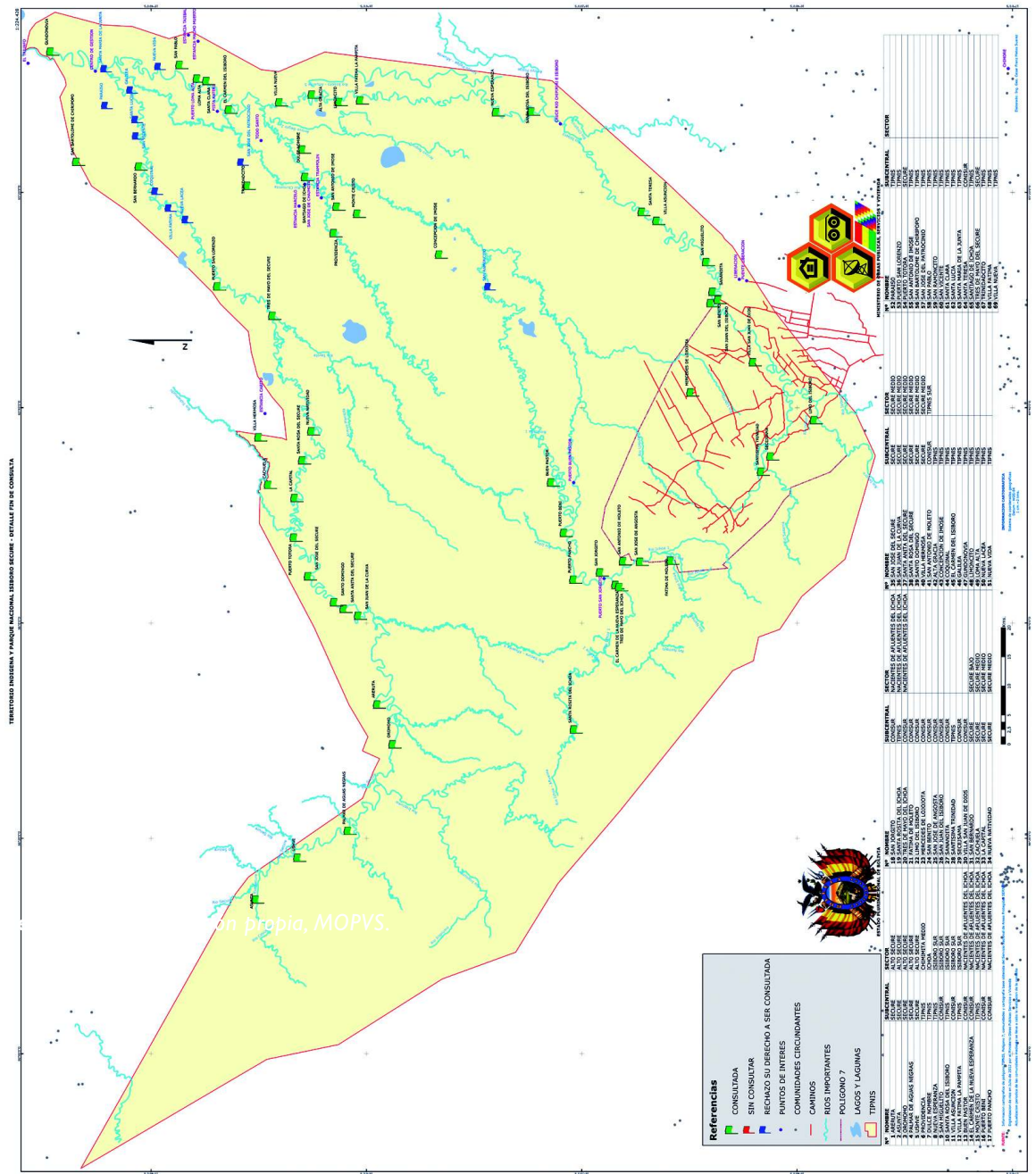
Las Actas y respaldos de todas las asambleas comunales de las comunidades del TIPNIS se encuentran en el Anexo 3 (“Informe de relevamiento inicial”), adjunto a este reporte.

El siguiente mapa muestra la localización de las comunidades del TIPNIS, en su doble condición de Territorio Indígena y de Parque Nacional, que ejercieron el derecho a la consulta.

Los resultados alcanzados en el proceso de consulta, siguiendo el marco antes señalado, se presentan de la siguiente manera:

- Propuesta de bases para la Agenda de Desarrollo Integral para el Vivir Bien de los Pueblos Indígenas del TIPNIS, que ha tratado de agregar todas las demandas, visiones y necesidades plasmadas en este diálogo intercultural con el Estado.
- Relación de opiniones sobre la vigencia o no de la Ley 180 en el TIPNIS.
- Articulación de las medidas de protección y salvaguarda para el TIPNIS, en dos propuestas: de Ley de Protección del TIPNIS y de nuevo Plan de Protección.
- Agregación de las opiniones de las comunidades sobre la necesidad de establecer un sistema multimodal de transporte, en el que la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos deberá aplicar medidas especiales para constituirse efectivamente en una *carretera ecológica*.

Mapa de comunidades que ejercieron su derecho a la consulta (Fuente: Elaboración propia, MOPVS)



Todos estos temas se plasman además en una única AGENDA DE DESARROLLO PARA EL VIVIR BIEN DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL TIPNIS, documento que una vez ajustado y concluido con la participación de las entidades del Estado Nacional y Subnacional y las organizaciones indígenas del TIPNIS, será el documento rector de su gestión y del cumplimiento de los acuerdos logrados para los siguientes cinco años.

